CONTRATO DIRECTO – UNICO OFERENTE

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, Abril de 2023

Contratista: SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S
Nit. 901210533-3
SYSENERTOSH@GMAIL.COM

Objeto Contractual: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Valor Total: $35.021.700

Plazo: Ocho (08) meses

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica, jurídica y económica presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.,** con el fin de prestar servicios, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Oficina Asesora de Sistemas de la Entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo con lo estipulado en la invitación se determina que el contratista **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S,** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia mínima para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Contratista debe ser el único y exclusivo distribuidor y/o proveedor de servicios autorizados de la para efectuar las labores de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

Que, **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S,** con Nit. **901210533-3,** representado legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.263. 901 de Bucaramanga,** es la único proveer que esta habilitado para ejecutar lo requerido por la Entidad, como quiera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.,** y por lo tanto es el único proveedor con certificación emitida por Toshiba International Corporation, la cual lo acredita como distribuidor y representante exclusivo de las unidades de potencia ininterrumpida UPS de Colombia.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700) IVA INCLUIDO. Se constata por parte de la oficina gestora OFICINA ASESORA DE SISTEMAS que los precios ofrecidos por el contratista cumplen en el estándar del mercado.

4. PLAZO: OCHO (08) MESES

5. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas,

teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE COMA 5 PESOS M/CTE. ($4.377.712,5) IVA INCLUIDO**, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del contrato como costos directos e indirectos pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la oferta y en sus documentos soporte, que el Contratista a seleccionar, se trata de una Persona Jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación y con la patente respectiva.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma en cita y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido, según se refleja de los Estudios y Documentos previos.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S** se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la OFICINA ASESORA DE SISTEMAS de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA,** por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación directa -único oferente.

Bucaramanga,

LUIS EDUARDO MORENO TRUJILLO
JEFE OFICINA ASESORA SISTEMAS

Proyectó Aspectos Técnicos: Luis Eduardo Moreno Trujillo - Jefe Oficina Asesora Sistemas
Proyectó Aspectos Contractuales: Danna J Gómez Sequeda– Abogada CPS Contratación
Revisó Aspectos Contractuales: Nathalia Andrea Coronel Granados – Jefe Oficina Asesora Contratación

228-2023

Entidad contratante:	**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARMANGA**
Nit:	890.204.109-1
Contratista:	**SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.**
Identificación:	**Nit. 901210533-3**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.600 de Bucaramanga, en calidad de Director General, según Decreto No. 0221 del 20 Diciembre de 2022, diligencia de Posesión No. 0327 de 21 de diciembre del 2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y de la otra **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., Nit. 901210533-3,** representado legalmente por el señor DIANA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 43.202.536 de Medellín, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es de **OCHO (08) MESES**; término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS marca Toshiba (referencias: serie 1600 EP, 1400 XL Plus) de conformidad con el alcance del objeto requerido por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando todos los elementos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. 3. Suministrar los repuestos originales de fábrica y elementos de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado y cantidades solicitadas. El supervisor tendrá la potestad de devolver los equipos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad conforme a la ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. El contratista deberá ejecutar al menos una visita mensual de carácter preventivo durante el periodo contratado y todas las visitas de emergencia que se requieran. 5. Brindar soporte y mantenimiento a las UPS bajo la modalidad 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas). 6. El tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no será superior a DOS (2) horas. 7. El contratista deberá contar con todas las herramientas y equipos necesarios para realizar los diagnósticos respectivos bajo parámetros de energía de calidad. 8. Disponer de mano de obra especializada y calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato. 10. Cumplir con todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11. En caso de presentarse fallas en el funcionamiento de algunos de los elementos durante la garantía ofrecida, el contratista deberá reponerlo de manera inmediata. 12. Garantizar la prestación del servicio contratado en iguales condiciones o superiores a las exigidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. 14. El contratista deberá pasar cuentas de cobro de forma mensual, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás soportes requeridos por el supervisor. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

	4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **c) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** 1 Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe 2 Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3 Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
4) Valor:	Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700) IVA INCLUIDO.** Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE COMA 5 PESOS M/CTE. ($4.377.712,5)** IVA INCLUIDO, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del contrato como costos directos e indirectos pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).
6) Garantía:	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: **-Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **-Calidad del servicio prestado:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
7) Cuenta Bancaria:	**Ahorros: (X) Corriente: (X) N°108900306755 BANCO: BANCO DAVIVIENDA**
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.

9) Multas:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes
10) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la DIRECCION a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el **CDD N° 394-2023 del 28 DE MARZO DE 2023** los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por la DIRECCION, en km 4 vía Girón o al correo electrónico contratación@transitobucaramanga.gov.co. B) Por el Contratista, en el correo electrónico: **sysenertosh@gmail.com**, número telefónico **3182064689 – 3182064694.**
Proyectó:	**Aspectos Técnicos:** Luis Eduardo Moreno Trujillo – Asesor Sistemas DTB **Aspectos Jurídicos:** Danna J Gómez Sequeda – Abogada CPS Oficina Contratación
Revisó:	Nathalia Andrea Coronel Granados – Asesora Contratación Carlos Arturo Santoyo Becerra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	**CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA – Director General**

13 ABR 2023

	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Código: FT-GFINA-013
		Serie 120-3,2-39
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: 05
		Página 1 de 1

TIPO DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO		
	Contrato Prestación de Servicios_	Otro _____
Contrato suministro y/o servicio_	Convenio _____	Contrato X 228-2023
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.	
VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO		
En Números: ($35.021.700)		**VALOR:** de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE - IVA INCLUIDO
BENEFICIARIO	SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S, identificado con Nit. 901210533-3	
Contratación Nombre de la Dependencia	**NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS** **Asesor de Contratación** Funcionario Solicitante	Firma del funcionario
INFORMACION FINANCIERA		
Afecta **CDD No.394- 2023**	De Fecha: 28 **DE MARZO DE 2023**	Firma y Fecha de Recibido: Oficina de Presupuesto

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFORME EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIA,

Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación publica. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.

2. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art 1 de la Ley 80 de 1993).

3. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, con sus diferentes modalidades de selección.

4. Que de forma taxativa la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g, inscribe la causal contractual invocada en el presente acto administrativo, así:

   "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
   ...
   4 contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
   ...
   g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
   ..."

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** dispone la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

   Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

   Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
   1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
   2. *El objeto del contrato.*
   3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
   4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

   Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

7. Que el objeto a contratar es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

8. Que, la Dirección de Transito de Bucaramanga cuenta con tres (03) UPS marca TOSHIBA así: Serie 1800EP,1400XL PLUS de 22,6 y 3 KVA respectivamente cuyas garantías se encuentran expiradas a la fecha, estas UPS se encuentran en buen estado y funcionando, pero no están cubiertas por garantía de fábrica, ya que esta garantía en su momento no fue renovada, por tal motivo, se hace necesario proporcionarles mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar energía regulada de computo que lo requieran.

9. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes sustentada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

10. Que el contrato que se pretende suscribir tiene un valor estimado de **TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700) IVA INCLUIDO,** de conformidad con la justificación contenida en el estudio citado y propuesta presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S**

11. Que, para la futura contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDD-394-2023 de fecha 28 de Marzo del 2023, por valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700),** expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.03- MANTENIMIENTO GENERAL.

12. Que las obligaciones exigidas para la ejecución del contrato están estipuladas en los estudios y documentos previos, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación segundo piso de la Dirección de Transito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 Vía a Girón.

13. Que la persona jurídica SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. identificada con Nit. 901210533-3, representado legalmente por el señor JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.263. 901 de Bucaramanga, es el único proveedor con certificación emitida por Toshiba International Corporation, la cual lo acredita como *"distribuidor y representante exclusivo de las unidades de potencia ininterrumpida (UPS) de Colombia, igualmente para prestar el servicio de mantenimiento postventa preventivo y correctivo (...) "*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato, a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en el Literal g, Numeral 4, Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 – 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir contrato con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.** identificado con Nit. 901210533-3, representado legalmente por el señor JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.263. 901 de Bucaramanga, bajo el objeto contractual: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial de la Dirección de Transito de Bucaramanga para contratar es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($35.021.700) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°CDD394-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 expedido por la Subdirección Financiera, Rubro: 2.1.2.02.02.008.03- MANTENIMIENTO GENERA, por un plazo de OCHO (08) MESES.

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO: Que, de conformidad con lo anterior, el contratista deberá cumplir el objeto y obligaciones establecidas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, para así desarrollar correctamente el contrato.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Lo anterior en Bucaramanga, a los 13 ABR 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General – Tránsito de Bucaramanga

Proyectó Aspectos Técnicos: Luis Eduardo Moreno Trujillo – Asesor Sistemas DTB
Proyectó Aspectos Jurídicos: Danna J Gómez Sequeda – Abogada CPS Oficina Contratación.
Revisó Aspectos Jurídicos: Natalia Andrea Coronel Granados – Asesora Contratación

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS F-249	Versión: 02
		Página 1 de 1

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACION) DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades acorde a la Resolución N° 911 de 2006 del 15/12/06 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el **CONTRATO NÚMERO** 228-2023, con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S,** identificado con **Nit. 901210533-3,** representado legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL,** identificado con cedula de ciudadanía número **91.263. 901 de Bucaramanga,** cuyo objeto consiste en: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

Que, según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía (si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, **SE DESIGNA COMO SUPERVISOR al JEFE OFICINA ASESORA SISTEMAS y/ó** quien haga sus veces

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Designar como Supervisor al **JEFE OFICINA ASESORA SISTEMAS y/o** quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del **CONTRATO N°** 228-2023, suscrito con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S,** identificado con **Nit. 901210533-3,** representado legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL,** identificado con cedula de ciudadanía número **91.263. 901 de Bucaramanga,** actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los

NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS
Asesora Oficina de Contratación
En cumplimiento de la Resolución N° 911 de 2006 del 15/12/06

Revisó: Danna J Gómez Sequeda- CPS 050-2023–Oficina de Contratación

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS 5 - 249	Versión: 02
		Página 1 de 1

NOTIFICACION

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

«Supervisor» **JEFE OFICINA ASESORA SISTEMAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**	**LUIS EDUARDO MORENO TRUJILLO** **FIRMA** **C.C.**

91

Kilómetro 4 Vía a Girón - Teléfono 6417595 - 6445889

RESOLUCIÓN NÚMERO 911 DE 2.006

(-5 DIC. 2006)

se modifica la resolución No. 524 del 27 de octubre

GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ICULO UNICO MODIFICAR la resolución No. 524 del 27 de octubre de 2.004, la cual quedara así

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor - Contratación Grado 02, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la aprobación de pólizas que en cada contrato deban constituirse como garantía de los mismos.

Así mismo, deberá suscribir los actos administrativos de nombramiento de interventores, en toda la contratación que adelante la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los -5 DIC. 2006

...a do hoy, Dic-5-06

NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la Resolución

No. 911 De Fecha Dic 5-06

...O GARCES Al Señor Roberto Rodriguez Gonzalez

Notificado

...o Secretaria General